



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

HISTORIA Y TRADICIÓN

OFICIO DE CONTESTACION TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

00854220

Punto de Peticion . 1 de 2

"¿Se está tomando alguna medida en el hospital regional ubicado en el municipio para hacer frente a la pandemia de COVID-19?"

Punto de Peticion . 2 de 2

"¿Las personas que no cuentan con seguridad social en caso de presentar síntomas de COVID en que hospitales se les brindara la atención medica? "



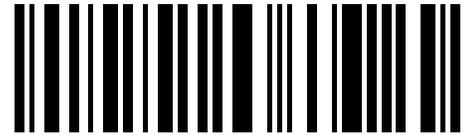
Ing. Luis Enrique Vázquez Tejeda
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Teziutlan, Puebla a 10 de Junio de 2020

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

EXPEDIENTE:TEZ/UT-SAIP/2020-016

OFICIO:TEZ/UTM-RSI/2020/016-EE



**María c..
Solicitante.
PRESENTE.**

El que suscribe Ing. Luis Enrique Vázquez Tejeda, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Teziutlan, Puebla, De conformidad en el Artículo 17, 18, 143, 145, 149, 154, 156, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, otorgo respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 00854220 emitida a través del Sistema InfoMex lo anterior en atención al oficio TEZ/UT-SRI/2020/016-EE girado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismo requerimiento que fue de conocimiento por parte de esta dirección el día 01 de Junio de 2020 se brindara contestación respecto a los puntos de petición de los cuales se tiene competencia para dar solvencia.

Respecto a los puntos de su solicitud identificados con los numerales 1,2 se determina por parte de esta unidad administrativa Con fundamento por lo Dispuesto en el Artículo 151 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y derivado de un análisis minucioso a cada uno de los puntos de petición contenidos en la solicitud de información con número de folio 00854220 Se concluye que este Sujeto Obligado no cuenta con las atribuciones, facultades y competencias necesarias para poder generar y proporcionar la información requerida en su solicitud de información

"...I. Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes, y...."

Con fundamento por lo Dispuesto en el Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

"...Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;

Requerimiento No. TEZ/UT-REQ/2020/016-01; Punto de Petición (1 de 2) : "¿Se está tomando alguna medida en el hospital regional ubicado en el municipio para hacer frente a la pandemia de COVID-19?"

Realizando el análisis al punto referido en donde solicita información relativa al hospital regional , me permito informarle la notoria incompetencia toda vez que dicho hospital no pertenece a la administración pública municipal sino propiamente al estado de Puebla mediante el sector salud, por lo cual se le instruye a realizar el requerimiento de información al sujeto obligado indicado e idóneo para el otorgamiento puntual de respuesta.



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

HISTORIA Y TRADICIÓN

Requerimiento No. TEZ/UT-REQ/2020/016-02; Punto de Peticion (2 de 2) : "¿Las personas que no cuentan con seguridad social en caso de presentar síntomas de COVID en que hospitales se les brindara la atención medica? "

Realizando el análisis al punto referido en donde solicita información relativa al protocolo de actuación ante síntomas de COVID , me permito informarle la notoria incompetencia toda vez que dicho protocolo no pertenece a la administración pública municipal sino propiamente al estado de Puebla mediante el sector salud, por lo cual se le instruye a realizar el requerimiento de información al sujeto obligado indicado e idóneo para el otorgamiento puntual de respuesta.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES
TEZIUTLAN, PUEBLA A 10 DE JUNIO DE 2020**

**ING. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ TEJEDA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**